



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 162-2020-AL-MPC**

Cañete, 14 de septiembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2019-MPC-CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), para la contratación de bienes para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA, de fecha 29 de julio del 2020 e Informe N° 1380-2020-SGLCPYM-GAF/MPC, de fecha 09 de setiembre de 2020 de la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo Único de la Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de nuestra Carta Magna esboza que: *Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;*

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: *Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;*

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC que aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje establece en su artículo 1°: "El presente Reglamento tiene por objeto regular la Placa Única Nacional de Rodaje, como elemento de identificación vehicular durante la circulación de los vehículos por las vías públicas terrestres, estableciendo su clasificación y características, así como los procedimientos para su manufactura, obtención y expedición, con el fin de alcanzar los estándares de seguridad internacional para evitar su falsificación, adulteración, destrucción o empleo indebido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-MTC además establece en el sub numeral 8.2.2, literal c) del numeral 8.2 del artículo 8°, como Placas Especiales, entre otros, a la denominada Placa de Emergencia, correspondiente a los vehículos destinados a prestar el servicio de Serenazgo Municipal; asimismo, el artículo 20° del citado Decreto Supremo, Párrafo modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 043-2009-MTC, señala que: "El Ministerio, a través de la Entidad Concesionaria, entregará la placa de emergencia y la calcomanía holográfica de seguridad respectiva, una vez que el Registro de Propiedad Vehicular haya expedido la tarjeta de identificación vehicular y procedido con la inmatriculación registral, que se realizará en mérito a los siguientes documentos:" (...) 20.3 Tratándose de vehículos destinados al servicio de serenazgo municipal, copia certificada de la Resolución Municipal que destina dichos vehículos para tal fin;

Que, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la AJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 024-2019-MPC-CS (SEGUNDA CONVOCATORIA), para el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", suscrita con fecha 29 de julio del 2020, por el Gerente Municipal, Ing. Leonidas Iván Altamirano Matus, como representante de la Municipalidad Provincial de Cañete y por Jimenez Valdivieso Max Amado como Representante Legal de la Empresa AUTOESPAR S.A.;

...///

175



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02  
R.A. N° 162-2020-AL-MPC

Que, con Informe N° 1380-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 09 de setiembre de 2020, el C.P.C Santiago Almeyda Matías, Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, refiere que mediante Carta N° 190-2020-DRV-PATRIMONIO/SGLCPYM, de fecha 09 de setiembre de 2020, se le hace de conocimiento que se ha formalizado la adquisición de 02 vehículos, conforme a las especificaciones técnicas del Acta de Custodia-Almacén Central; y a la vez, indica que con fecha 07 de agosto del presente año se ha recepcionado los bienes (02) Camionetas provenientes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", serán de uso exclusivo del Servicio de Serenazgo Municipal; asimismo, solicita se emita la Resolución de Alcaldía para realizar los trámites relacionados a la obtención de placa y tarjeta de propiedad ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;



Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y; contando con las visaciones de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** que los vehículos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cañete provenientes del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE DEPARTAMENTO DE LIMA", serán de uso exclusivo del Servicio de Serenazgo Municipal, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20° del D.S. N° 017-2008-MTC. Mismo que a continuación se detalla:

N°	Placa	Modelo
01	8AJJB3DD7L4227405	2GD-4774083
02	8AJJB3DD9L4227261	2GD-4770096

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Sub Gerencia Logística, Control Patrimonial y Maestranza de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponer las acciones complementarias para el cumplimiento del presente dispositivo.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución a las distintas áreas de esta entidad Edil.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente acto resolutivo en la Página Web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL